

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
GOBIERNO MUNICIPAL AUTONOMO DE GUAYNABO
LEGISLATURA MUNICIPAL**

O R D E N A N Z A

Número 27

Serie 2012-2013

Presentada por: Administración

PARA AUTORIZAR AL HONORABLE ALCALDE, HÉCTOR O'NEILL GARCÍA, O A SU REPRESENTANTE AUTORIZADO A COMPARECER EN OTORGAMIENTO DE LA ESCRITURA CORRESPONDIENTE, DONDE EL DEPARTAMENTO DE TRANSPORTACION Y OBRAS PUBLICAS CEDE AL MUNICIPIO DE GUAYNABO 1.0 CUERDA DE TERRENO UBICADA EN EL BARRIO SANTA ROSA II; Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO:

La Ley Número 81 del 30 de agosto de 1991, conocida como Ley de Municipios Autónomos, en su artículo 9.004, faculta a transferir gratuitamente por donación, o con causa onerosa por compra voluntaria, a un municipio el título de propiedad, usufructo o uso de cualquier terreno o facilidad del Gobierno Central, sus instrumentalidades y corporaciones públicas, que a juicio del Alcalde sea necesaria para cualesquiera fines públicos municipales.

POR CUANTO:

El Municipio Autónomo de Guaynabo tiene la intención de recibir por parte del Departamento de Transportación y Obras Públicas la titularidad de uno punto cero (1.0) cuerda de terreno ubicada en la Avenida 837 del Barrio Santa Rosa II, donde ubica la antigua Escuela Ernesto Cabrera.

POR CUANTO:

El Departamento de Transportación y Obras Públicas ha aceptado la petición del Municipio Autónomo de Guaynabo de adquirir estos terrenos con el propósito de desarrollar en ella usos cónsonos con el desarrollo de las artes y la cultura, cuya descripción es la siguiente:

—RUSTICA: Parcela de terreno, radicada en el Barrio Santa Rosa II de Guaynabo, con una cabida superficial de una cuerda y en lindes por el Norte con la Carretera Estatal número ochocientos treinta y siete (837); por el Sur, con la Sucesión Burgos y Fernando Zarquín; por el Este, con la finca principal de la cual se segrega y con Fernando Zarquín y por el Oeste, con la finca principal de la cual se segrega.

---Inscrita al folio doscientos diez (210) del tomo ciento veintiuno (121), finca diez mil veintidós (10,022), en el Registro de la Propiedad, Sección de Guaynabo, inscripción primera (1ra) y única.

---ENCLAVA: Una estructura techada de zinc, columnas de madera (sin paredes) y piso de tierra, usada como chiqueros de cerdos, que mide nueve pies por nueve pies (9' x 9') por tres pies (3.0') de altura promedio, propiedad de Gregorio Huertas y que también es objeto de esta de ser expropiada.

---ORIGEN: *Se segrega de la finca quinientos cuarenta y cuatro (544), inscrita al folio doscientos diez (210) del tomo ciento dieciséis (116) del Registro de la Propiedad, Sección de Guaynabo.*

---PROPIETARIO REGISTRAL: *ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, quien adquiere por acto de expropiación forzosa, con valor de ciento quince mil dólares (\$115,000.00). Según Resolución de fecha tres (3) de noviembre de mil novecientos sesenta y uno (1961), dictada en el Caso Civil Número E sesenta y uno guión mil doscientos noventa (E61-1290) al mil doscientos noventa y uno (1291), en el Tribunal Superior de Puerto Rico, Sala de Expropiaciones.*

POR TANTO:

ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY DIA 31 DE JULIO DE 2012.

SECCIÓN 1ra.:

Autorizar, como por la presente se autoriza, al Honorable Alcalde del Municipio Autónomo de Guaynabo o el funcionario que el designe a comparecer, firmar y otorgar a nombre y en representación del Municipio la escritura correspondiente donde el Departamento Transportación y Obras Públicas le cede gratuitamente al Municipio uno punto cero (1.0) cuerda de terreno ubicada en la Avenida 837 del Barrio Santa Rosa II, donde ubica la antigua Escuela Ernesto Cabrera.

SECCIÓN 2da.:

Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación y copia de la misma le será enviada a los funcionarios estatales, federales y municipales que corresponda a los fines de rigor.

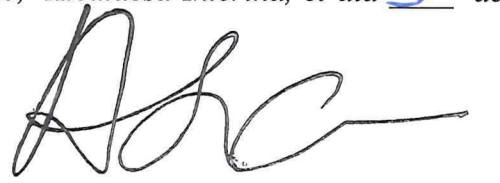


Presidente



Secretaria

Fue aprobada por la Honorable Aurialis Lozada Centeno, Alcaldesa Interina, el día 3 de agosto de 2012.



Alcaldesa Interina



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Municipio Autónomo de Guaynabo
Legislatura Municipal

Antonio Luis Soto Torres
Presidente

C E R T I F I C A C I O N

YO, SRA. ASUNCIÓN CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 27, Serie 2012-2013, aprobada por la Legislatura Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, reunida en Sesión ordinaria del día 31 de julio de 2012.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión los Hons.:

Antonio L. Soto Torres
Andrés Rodríguez Rivera
Sara Nieves Díaz
Omar Llopíz Burgos
Esther Rivera Ortiz
Aída Márquez Ibáñez
Ramón Ruiz Sánchez

Carlos M. Santos Otero
Lourdes Capestany Figueroa
Carmen Báez Pagan
Miguel Negron Rivera
Carlos Juan Álvarez González
Guillermo Urbina Machuca
Luis Carlos Maldonado Padilla

Fue aprobada por la Hon. Aurialis Lozada Centeno, Alcaldesa Interina, el día 3 de agosto de 2012.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad de Guaynabo, Puerto Rico, el día 3 de del mes de julio de 2012.


Secretaria Legislatura Municipal